REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00132-00

Se incorporan al expediente la constancia de notificación al demandado, la cual no será tenida en cuenta toda vez que solo se acreditó la notificación del auto fechado 28 de febrero de 2019, y no la del auto que corrigió el mandamiento de pago el día 6 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para la notificación al demandado y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Se advierte, que en caso se hacer uso del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar con evidencias la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado, en donde se surte la notificación.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 001** fijados hoy **12 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial